

2. Ley de Vagos y Maleantes

La Ley de Vagos y Maleantes, aprobada el 4 de agosto de 1933, formó parte de la reforma penal de la II República en lo referente al tratamiento de vagabundos, nómadas, proxenetas y cualquier otro individuo que pudiera ser considerado por las autoridades como *antisocial*.

Esta ley tenía la particularidad de que aseguraba que su fin era la “prevención de los delitos”, y esto hizo que fuera utilizada para castigar a las personas por su aspecto o comportamiento más que por actos concretos constitutivos de delito. No tipificaba delitos específicos a los que aplicar penas preceptivas, sino que fijaba una serie de medidas de alejamiento, control e internamiento de los sujetos expedientados, hasta que se consideraba que éstos se habían reformado y habían dejado de ser peligrosos para la sociedad. Se crearon para ello campos de internamiento llamados también “campos de concentración”, y, al ser los motivos para la toma de estas medidas indeterminados, subjetivos y poco definidos, se dejaba en manos de las autoridades la suerte de aquellos que menos podían defenderse por sus escasos recursos o simplemente por el rechazo social que pudieran despertar (pobres “sin techo”, enfermos mentales, alcohólicos, mendigos, etc.).

Esta Ley de Vagos y Maleantes fue de las pocas leyes de la II República que no fue derogada por el régimen de Franco, es más, en 1954 fue modificada para incluir expresamente la persecución de la homosexualidad. Decretaba el internamiento de los homosexuales en establecimientos de trabajo o colonias agrícolas:

Los homosexuales sometidos a esta medida de seguridad deberán ser internados en instituciones especiales y en todo caso con absoluta separación de los demás.
(Art. 6.)

Durante la época republicana y hasta 1945 se asentó como una jurisdicción especializada con órganos insertos en la estructura judicial ordinaria (Juzgados de Primera Instancia e Instrucción). A partir de este año se crearon los Juzgados Especiales de Vagos y Maleantes, con competencia territorial en varias provincias. El Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Málaga se creó por Orden de 26 de julio de 1958, anteriormente los casos de esta provincia se veían en el de Granada. Contra las decisiones de estos juzgados solo cabía apelación a la Sala Especial de Vagos y Maleantes establecida en Madrid, con jurisdicción en todo el territorio nacional.

Esta ley fue derogada y los juzgados fueron suprimidos por la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social de 4 de agosto de 1970, que entró en vigor en 1971, que estableció una nueva jurisdicción heredera de la anterior: los Juzgados de Peligrosidad Social. En este caso fue el Juzgado de Málaga el que tuvo competencia territorial también sobre Granada, Jaén y Almería. La Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social fue derogada en 1995.